



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Auto Directoral N° 0195-2023-MINEM/DGAAE

Lima, 2 de octubre de 2023

Vistos, el Registro N° 3589903 del 29 de setiembre de 2023, mediante el cual Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. solicita que se le otorgue un plazo adicional para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas mediante el Informe N° 0590-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 18 de setiembre de 2023, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0190-2023-MINEM/DGAAE¹ en el marco del procedimiento de presentación y evaluación de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de “Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque”, ingresado a través del Registro N° 3535546²; se concede, mediante el Informe N° 0251-2023-MINEM/DGAAE-DGAE, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 0190-2023-MINEM/DGAAE. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de declararse el abandono de la solicitud de evaluación. **Notifíquese.-**

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/02 12:09:02-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Señor

Ricardo Hildebrando Paredes Ojeda

Gerente Regional (e)

Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.

Calle San Martín N° 250, Chiclayo

Lambayeque. -

Visado digitalmente por CALDERON VASQUEZ

Katherine Green FAU 20131368829 soft

Entidad: Ministerio de Energía y Minas

Motivo: Visación del documento

Fecha: 2023/10/02 11:48:18-0500

¹ Debidamente notificado al administrado el 18 de setiembre de 2023, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 1005841. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles adicionales otorgados para absolver las observaciones formuladas, vencen el 17 de octubre de 2023.

² La información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3535546, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**INFORME N° 0251-2023-MINEM/DGAAE-DGAE**

Para	: Juan Orlando Cossio Williams Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad
Asunto	: Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de evaluación de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de "Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque", presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.
Referencias	: Registro N° 3535546 (3589903)
Fecha	: Lima, 2 de octubre de 2023

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución Directoral N° 149-97-EM/DGE del 20 de mayo de 1997, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, Minem), aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (en adelante, PAMA) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Lambayeque, Amazonas y norte del departamento de Cajamarca, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - Electronorte S.A. (en adelante, el Titular).
2. Resolución Directoral N° 0061-2023-MINEM/DGAAE del 21 de abril de 2023, e Informe N° 342-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Minem, aprobó el Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la "Subestación de transmisión 60 kV Chiclayo Norte (SECHNOR) - Lambayeque", presentado por el Titular con el fin de adecuar las ampliaciones y/o modificaciones realizadas a la subestación Chiclayo Norte desde la aprobación del PAMA.
3. El 12 de mayo del 2023, el Titular realizó la exposición técnica de la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (en adelante, MPAMA) del proyecto "Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque" (en adelante, el Proyecto), ante la DGAAE, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).
4. Con Registro N° 3535546 del 11 de julio de 2023, el Titular presentó a la DGAAE, la MPAMA del Proyecto para su correspondiente evaluación.
5. Mediante Oficio N° 0763-2023-MINEM/DGAAE e Informe N° 0529-2023-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 26 de julio de 2023, la DGAAE comunicó al Titular que se admitió a trámite la solicitud de evaluación de la MPAMA.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

6. A través del Auto Directoral N° 0190-2023-MINEM/DGAAE del 18 de setiembre de 2023, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0590-2023-MINEM/DGAAE-DEAE del 18 de setiembre de 2023.
7. Con Registro N° 3589903 del 29 de setiembre de 2023, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles¹, para subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0590-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

8. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Modificaciones de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental presentadas, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 143.4 del artículo 143² y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147³ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General).
9. En atención a ello, mediante Registro N° 3589903, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0590-2023-MINEM/DGAAE-DEAE. Por lo que, considerando que no se ha establecido un régimen particular respecto a la ampliación de plazo en el procedimiento de presentación y evaluación de las Modificaciones de Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General, señaladas en el párrafo anterior.
10. Por lo que, de conformidad con lo indicado y habiéndose solicitado la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, corresponde otorgar, por única vez, una prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado mediante Auto Directoral N° 0190-2023-MINEM/DGAAE, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0590-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

III. CONCLUSIONES

11. Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.

¹ Cabe precisar que, el Titular solicitó la ampliación de plazo antes del vencimiento del plazo otorgado a través del Auto Directoral N° 0190-2022-MINEM/DGAAE.

² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitado”.

³ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 147.- Plazos improrrogables

(...)

147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

12. Corresponde conceder una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales, los cuales deberán ser considerados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, a favor del Titular, para que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de “Ampliación de la Capacidad de Transformación de la SET Chiclayo Norte, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque”, conforme a lo indicado en el Informe N° 0590-2023-MINEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIÓN

13. Remitir el presente Informe a Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. – Electronorte S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/02 11:46:27-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
Directora de Gestión Ambiental de Electricidad (d.t.)